CITE: CB-AL-CONTRATO No. 00-2021

CONTRATO DE PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL

Conste por el presente Documento Privado de **PROVISIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL** "**POR EVENTO**" para la Administración Regional de Cochabamba de la Caja de Salud de la Banca Privada, el mismo que podrá ser elevado a instrumento público a simple reconocimiento de firmas y rubricas ante autoridad competente, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES).- Son partes en el presente contrato:

- 1.1. La CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA-REGIONAL COCHABAMBA, con Número de Identificación Tributaria 1020635028, con domicilio en Calle Hamiraya Nro. 356, Zona Central de esta ciudad, representada por el Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas Administrador Regional y por el la Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio Jefe Médico Regional, con Cédula de Identidad N° 5206182 CB y 4062518 OR, respectivamente, mayores de edad, hábiles por derecho, en mérito al Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 109/2021 de fecha 01.02.2021, suscrito ante la Notaría de Fe Pública N° 50 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Dra. María Eugenia Quiroga; quienes en lo sucesivo se denominarán la CSBP y por la otra:
- 1.2. La Empresa, constituida mediante Escritura Pública de Constitución de Sociedad Nro. ... de fecha, otorgada ante la Notaria de Fe Pública N° del Distrito Judicial de, a cargo de, con Número de Identificación Tributaria, inscrita en FUNDEMPRESA bajo la Matricula No., representada por con Cédula de Identidad N°, mayor de edad y hábil por derecho, conforme se acredita del Testimonio de Poder No. de fecha, otorgado ante la Notaria de Fe Pública Nro. del Distrito Judicial de, a cargo de; quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará como LA EMPRESA.

<u>SEGUNDA: (ANTECEDENTES).</u>- La CSBP inició Proceso de Contratación bajo la modalidad de Compras y Contrataciones Menores, convocando a las Empresas interesadas en otorgar el Servicio de Provisión de Oxígeno Medicinal a presentar sus propuestas de acuerdo al Documento de Bases y Condiciones para Presentación de Propuestas.

La Comisión de Calificación, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación correspondiente, emitiendo el Informe de Calificación de Propuestas con CITE: de fecha dirigido al Responsable de Compras y Contrataciones Menores (RCM), instancia que luego de haber analizado el mismo, emitió la Adjudicación de fecha a favor de la EMPRESA, por cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria.

<u>TERCERA: (DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO)</u>.- Formarán parte del presente contrato, sin necesidad de trascripción los siguientes documentos:

1. Documento Base para presentación de Propuesta, Proceso de Contratación Provisión de Oxígeno Medicinal "Por Evento".

- 2. Propuesta presentada por la **EMPRESA** y adjudicada, incluyendo documentos legales, administrativos y propuesta económica.
- 3. Informe de Calificación de Propuestas con de fecha, emitido por la Comisión de Calificación de la **CSBP**.
- 4. Adjudicación de fecha
- 5. Nota de Adjudicación de fecha

Para el caso de interpretación del contenido de dichos documentos, se aplicará con preferencia el presente contrato y luego en orden de prelación, el Documento de Bases y Condiciones para la Presentación de Propuestas y la Propuesta presentada por la **EMPRESA**.

<u>CUARTA: (OBJETO).</u>- Mediante el presente documento, la **EMPRESA** se obliga y compromete a otorgar la Provisión de Oxigeno Medicinal al Policonsultorio de la **CSBP** y al domicilio de pacientes que así lo requieran, sin ser la distancia en ningún caso limitativa, las 24 horas del día, todos los días del año sin excepción alguna y sin costo adicional, asistencia que en adelante se denominará el **SERVICIO**, con estricta sujeción las normas, condiciones, precio, obligaciones, especificaciones, plazo y características técnicas establecidas en el presente contrato, en el Documento Base para la Presentación de Propuestas, la propuesta adjudicada y demás documentación respaldatoria que es parte del proceso de contratación.

La **EMPRESA** certifica que los medios de transporte con los que cuenta para el traslado de los tubos con oxígeno al Policonsultorio y a los domicilios de pacientes que requieran suministro de este insumo, así mismo, se compromete a seguir las normas de seguridad y bioseguridad, de prevención y control de los equipos, debiendo además asesorar al paciente sobre el cuidado de los tubos de oxígeno.

QUINTA: (PRECIO Y FORMA DE PAGO).- La CSBP pagará mensualmente a la EMPRESA por el SERVICIO, incluyendo los impuestos correspondientes de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	
			PRECIO UNITARIO (BS)
1	Tubo de 1 m³	Carga	
2	Tubo de 4 m³	Carga	
3	Tubo de 5 m³	Carga	
4	Tubo de 6 m³	Carga	
5	Tubo de 8 m³	Carga	

La suma convenida incluye costos del personal de servicio médico, apoyo y todo el personal necesario para garantizar la calidad del servicio.

El pago por servicios a la **EMPRESA** se efectuará previa presentación mensual de la factura fiscal correspondiente, adjuntando las notas de provisión de oxígeno por paciente, detallando la cantidad de tubos suministrados, hasta el día 20 de cada mes.

Se establece como período de corte y plazo de presentación de facturas el día 20 de cada mes; en caso de que el día citado caiga en día inhábil, el plazo se recorrerá automáticamente hasta el día hábil siguiente. En caso de que la **EMPRESA** presente su factura fuera del plazo establecido, la **CSBP** podrá rechazar la misma, debiendo la **EMPRESA** emitir y presentar una nueva Factura con fecha de emisión del mes siguiente.

SEXTA: (PLAZO DEL CONTRATO).- El plazo convenido por las partes, para la prestación del **SERVICIO**, es de **DOS AÑOS**, computables a partir del sin lugar a la tácita renovación. Cualquier prórroga será objeto de un nuevo contrato.

<u>SEPTIMA: (RESPONSABILIDADES).-</u> La CSBP adjudica a la EMPRESA la atención de sus afiliados, basándose en los antecedentes de calidad de servicio, responsabilidad profesional, prestigio reconocido y capacidad instalada. Por su parte la EMPRESA, se compromete a prestar el SERVICIO en óptimas condiciones de garantía y de acuerdo a sus reglamentos no pudiendo transferir a terceros y guardando la discrecionalidad que corresponde para los pacientes de la CSBP.

La **EMPRESA** es responsable por cualquier error o mala atención en los servicios de salud que preste a las afiliadas de la **CSBP**, quienes serán atendidos conforme a procedimientos determinados.

OCTAVA: (CONCLUSION DE CONTRATO).- El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

- **8.1. Por Cumplimiento del Contrato:** De forma normal, tanto la **CSBP** como la **EMPRESA** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
- **8.2. Por Resolución del Contrato:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **CSBP** y la **EMPRESA**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:
 - **8.2.1** Por Resolución a requerimiento de la CSBP: por las siguientes causales atribuibles a la EMPRESA.
 - a) Por disolución de la EMPRESA.
 - b) Por quiebra declarada de la **EMPRESA**.
 - c) Por suspensión de los servicios contratados sin justificación.
 - d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega de tubos de oxígeno.
 - e) Falencia continua y/o incumplimiento por parte de la **EMPRESA** de algún servicio, equipamiento, instrumental, personal o insumos ofertados en la cláusula tercera.

- **8.2.2** Por Resolución a requerimiento de la EMPRESA: por causales atribuibles a la CSBP:
 - Por instrucciones injustificadas emanadas de la CSBP para la suspensión de la provisión del servicio por más de treinta (30) días calendario.
- **8.3** Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la CSBP o la EMPRESA, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **CSBP** o la **EMPRESA**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

8.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la CSBP o a la EMPRESA.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión del servicio, objeto del presente Contrato, la **CSBP o la EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión del servicio o vayan contra los intereses de la **CSBP**, la parte afectada, comunicará por escrito su intensión de resolver el Contrato, justificando la causa.

La CSBP, mediante carta notariada dirigida a la EMPRESA, suspenderá el servicio y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicho comunicación oficial de resolución, la EMPRESA suspenderá la provisión del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la CSBP.

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **CSBP** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **CSBP** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

<u>NOVENA: (DERECHOS DEL CENTRO)</u>.- La **EMPRESA**, tiene derecho a plantear las reclamaciones que considere correctas, las mismas que deberán ser comunicadas por escrito y de forma documentada a la **CSBP**, hasta quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que sucedió el hecho que da lugar al reclamo. Vencido este plazo, la **CSBP** no atenderá reclamación alguna.

La **CSBP** responderá por escrito a la reclamación planteada por la **EMPRESA**, en un plazo máximo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha de ingreso a los registros de la **CSBP**.

<u>DECIMA: (OBLIGACIONES DEL CENTRO)</u>.- Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación de SERVICIO objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Documento de Bases y Condiciones para la Presentación de Propuesta.
- **b)** Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

<u>DECIMO PRIMERA: (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)</u>.- La **EMPRESA** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este contrato, salvo autorización expresa y escrita de la **CSBP**.

En caso de que la **EMPRESA** requiera suspender en forma temporal el servicio por causas justificadas (mantenimiento de equipos u otros similares), deberá comunicar esta situación a la **CSBP** con una antelación mínima de 7 días hábiles e indicar el nombre de la empresa que prestará el servicio a la **CSBP** sin que esto genere costo adicional.

<u>DECIMO SEGUNDA:</u> (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- En caso de surgir controversias entre la CSBP y la EMPRESA que no puedan ser solucionadas por la vía de la concertación, las partes están facultadas para acudir a la vía judicial correspondiente y seguir la acción que más les convenga.

DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIONES AL CONTRATO).- El contrato podrá ser modificado por uno o varios contratos modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificatorio no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato; asimismo, la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato.

<u>DECIMA CUARTA: (SANCIONES)</u>.- En caso de incumplimiento de la **EMPRESA** en la prestación del **SERVICIO**, la **CSBP** podrá usar los servicios de otra **EMPRESA** de similar categoría, en coordinación con la **EMPRESA** y deducir la diferencia a la factura del pago mensual a la **EMPRESA**. De continuar la falencia, aún sin requerirse el servicio, la **CSBP** penalizará con el descuento del 0.3%

del promedio de los últimos tres pagos realizados; la **EMPRESA** declara su total consentimiento con la sanción establecida sin perjuicio para la **CSBP** pueda resolver el Contrato unilateralmente, bajo apercibimiento de daños y perjuicios.

<u>DÉCIMA QUINTA: (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)</u>.- Con el fin de exceptuar a la **EMPRESA** de determinadas responsabilidades por incumplimiento durante la vigencia del presente contrato, la **CSBP** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran incidir sobre el cumplimiento del contrato.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales). Se refuta caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos pueda constituir justificación de impedimento en la entrega o demora en el cumplimiento del plazo de entrega, la EMPRESA deberá presentar necesaria, inexcusable e imprescindiblemente justificación válida documentada, la misma que podrá ser aceptada por la CSBP, hasta cinco (5) días hábiles posteriores al evento que se invoca como fuerza mayo o caso fortuito. Cumplido dicho plazo no se aceptarán solicitud alguna referida a las causales citadas, para fines de ampliación de plazo del contrato, solicitud de exención en el pago de penalidades y/o la intención de la Resolución del Contrato.

Analizada la justificación por la **CSBP**, ésta podrá aceptar o no la solicitud de la **EMPRESA** y en caso de ser aceptada, se suscribirá el correspondiente Contrato Modificatorio.

<u>DECIMA SEXTA: (EXONERACIÓN A LA CSBP DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS)</u>.- La EMPRESA se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, se exonera de estas obligaciones a la CSBP.

<u>DECIMA SEPTIMA: (SOLUCIÓN DE DIFERENCIA).</u>- Para el caso en que la ejecución del contrato se presentara diferencias, las partes harán lo posible por superarlas, en forma ecuánime, mediante negociaciones directas. Si transcurridos 30 días calendario desde el comienzo de las negociaciones, las partes no pudieran resolverlas, éstas podrán seguir la acción legal que más convenga a sus intereses.

<u>DECIMO OCTAVA: (PERSONAL DE LA EMPRESA).</u>- La venta del servicio, motivo del presente contrato, se realizará a través de su personal. La responsabilidad, remuneración, alimentación corre por cuenta de la **EMPRESA**, en consecuencia no existe ninguna relación contractual entre la **CSBP** y el personal de la **EMPRESA** lo que implica que el pago de beneficios sociales corre bajo exclusiva responsabilidad de la **EMPRESA**. Asimismo, la **CSBP** no será responsable y menos resarcirá daños y perjuicios causados por accidentes de trabajo a dichos trabajadores y/o terceros.

DECIMO NOVENA: (OBLIGACIONES SOCIOLABORALES).- Conforme a lo establecido en el D.S. No. 521 de 26.05.2010, la **EMPRESA** se compromete y obliga a dar cumplimiento a las obligaciones socio - laborales de sus trabajadoras y trabajadores.

CITE: CB-AL-CONTRATO No. 00-2021 SERVICIO PROVISIÓN DE OXIGENO REGIONAL - COCHABAMBA

La **EMPRESA** será responsable y deberá mantener a la **CSBP** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

<u>VIGÉSIMA: (DOMICILIO)</u>.- Cualquier aviso o notificación que tenga que darse a la **EMPRESA**, le será enviado a su domicilio situado en

Cualquier aviso o notificación que tenga que darse a la **CSBP**, le será enviada a su domicilio de calle Hamiraya No. 356 entre Santibáñez y Jordán de la ciudad de Cochabamba.

<u>VIGESIMA PRIMERA: (GASTOS DE RECONOCIMIENTO)</u>.- Todos los gastos que demanden el reconocimiento de firmas y rúbricas del presente documento, serán cubiertos en su integridad por la **EMPRESA**.

<u>VIGESIMA SEGUNDA: (ACEPTACIÓN).</u>- En señal de aceptación y conformidad, firman el presente contrato, en la ciudad de Cochabamba, a los

Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas
ADMINISTRADOR REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio
JEFE MEDICO REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

EMPRESA

CTFT/Claudia Original:

Antecedentes Centro Ases. Legal Notaria 2 Jefatura Médica